



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2018-11-0002-0518

Montevideo, 29 ENE. 2024

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de agosto de 2023;-----

RESULTANDO: I) que por dicha Resolución se modificó el numeral 1ro. de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2021, en el sólo sentido de establecer que donde dice: "... con una remuneración nominal mensual de \$ 42.068,64 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil sesenta y ocho con 64/100) a valores de 2021, ...", debe decir: "... con una remuneración nominal mensual de \$ 46.117,17 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ciento diecisiete con 17/100) a valores de 2021...";-----

II) que el 1 de noviembre de 2023, el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas, observa el gasto que surge de la Resolución referida;-----

III) que dicha observación se fundamenta en que contraviene lo establecido en el artículo 14 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas, concordantes y complementarias, en cuanto el acto administrativo que dispone el gasto es posterior a la vigencia del mismo;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente reiterar, al amparo del literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el gasto emergente de la Resolución emitida; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

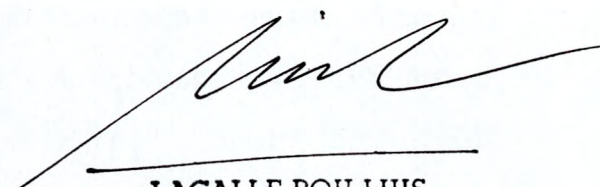
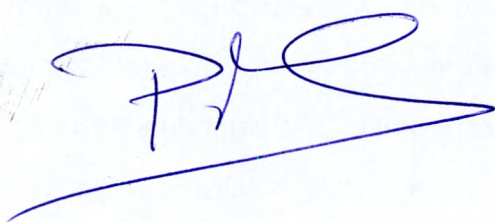
1ro.- Insistir en el gasto emergente de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de agosto de 2023 por la cual se modifica el numeral 1ro. de la parte dispositiva de la Resolución

del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2021, por la cual se modificó la remuneración nominal mensual.-----

2do.- Comuníquese al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas.-----

3ro.- Pase al Área Programación y Gestión Financiera a sus efectos. -----

4to.- Cumplido, remítase las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Educación. -----


LACALLE POU LUIS